



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 7055-CU-2020

Huancayo, 25 de agosto 2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0212-2020-UNCP-VRAC del 19 de agosto 2020, a través del cual la Vicerrectora Académica, solicita rectificación de resolución de contrato de la Facultad de Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 6783-CU-2020 de fecha 21 de abril 2020, se resuelve el contrato de la Ms. Angelina Pilar Rojas Oncebay, con DNI N° 42408286, con registro AIRHSP 000766, equivalente a una plaza de Jefe de práctica a Tiempo Parcial, a partir del 20 de abril hasta el 09 de setiembre de 2020 (culminación del semestre académico 2020-I);

Que, la Vicerrectora Académica manifiesta que, de acuerdo al Informe N° 0317-2020-UPRES/UNCP de la Unidad de Presupuesto, por error involuntario se consignó un registro AIRHSP erróneo al contrato de dos docentes de la Facultad de Enfermería; solicitando la modificación de las Resoluciones N° 6783-CU-2020 y 6829-CU-2020;

Que, el Artículo 210° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto Universitario, a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 25 de agosto 2020;

RESUELVE:

1° RECTIFICAR la **Resolución N° 6783-CU-2020** de fecha de 21 de abril 2020, solo en lo que respecta al registro AIRHSP., debiendo quedar como sigue:

"2. Ms. ANGELINA PILAR ROJAS ONCEBAY, con DNI N° 42408286, con registro AIRHSP 000084, equivalente a una plaza de **Jefe de práctica a Tiempo Completo**, a partir del 20 de abril hasta el 09 de setiembre de 2020 (culminación del semestre académico 2020-I)"

2° QUEDAN vigentes los demás términos de la Resolución N° 6783-CU-2020.

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS**
SECRETARIA GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR